

continuarán subsistiendo. Los licitadores deberán consignar en la Notaría una cantidad equivalente al 30% del tipo que corresponda, siendo en la 3.ª dicha cantidad el 20% del tipo de la 2.ª

Hasta la celebración de la subasta podrán hacerse posturas por escrito, en sobre cerrado acompañando el justificante del depósito previo.

Solo la adjudicación a favor del acreedor requirente o el remate a favor del mismo o de un acreedor posterior podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Herrera, veintiséis de abril de dos mil once.- El Notario, Alberto Manuel Gutiérrez Moreno.

*ANUNCIO de 28 de abril de 2011, de la Notaría de don José Ramón Recatalá Molés, de venta extrajudicial de la finca que se cita. (PP. 1355/2011).*

José Ramón Recatalá Molés, Notario del Ilustre Colegio Notarial de Andalucía, con residencia en Málaga, hago saber:

Que en mi Notaría, sita en Málaga, calle Trinidad Grund, números 33-35, bajo, se tramita venta extrajudicial, conforme al art. 129 de la Ley Hipotecaria de la siguiente finca hipotecada:

Urbana: Suerte de tierra procedente del Cortijo Jurado, término de Campanillas o Segundo de la Vega. Tiene una extensión superficial de cuarenta y cinco mil doscientos seis metros cuadrados. Dentro del perímetro de esta finca existe una casa de habitación y labor. Linda: Norte en línea recta doscientos nueve metros setenta y un centímetros con la finca matriz de la que se segregó; al Sur, en línea quebrada de doscientos noventa y tres metros setenta y nueve centímetros, con autovía y nudo de acceso de la misma de Málaga-Campillos; al Este, con la carretera de Málaga a Campanillas; al Oeste, en línea ligeramente quebrada de ciento diecinueve metros veintinueve centímetros con el río Campanillas, sobre la descrita parcela, y según el título presentado sobre la misma, se están realizando obras de rehabilitación y nueva construcción, en virtud de las cuales, la descripción de la citada finca en su conjunto, queda como sigue: Edificio denominado hotel «Mirador Cortijo Jurado» situado sobre una suerte de tierra procedente del Cortijo Jurado, término de Campanillas o Segundo de la Vega. Consta de planta-3; planta-2; planta-1; planta baja; planta primera y planta segunda. La planta -3 está destinada a habitaciones, offices y almacenes. La planta -2 está destinada a habitaciones, aparcamientos, salones, almacenes, roperos, servicios de salones, hall, cocina, almacenes de cocina, cuartos fríos, almacén de lavandería, zona de descarga, vestuarios masculinos y femeninos, cuartos de instalaciones, cuarto de basura, comedor de personal, dormitorios de personal y offices. La planta -1 está destinada a habitaciones, aparcamientos, almacenes, servicios, salón principal, vestíbulo, salones de belleza y peluquería, servicios y vestuarios masculinos y femeninos y de personal, piscina cubierta, salón de taxaloterapia, servicio de lavandería, offices y oficinas. La planta baja está destinada a tiendas, hall, conserjería, recepción cuarto de equipajes, salón, despachos, sala de reuniones, sala de espera, baño, oficinas y habitaciones. La planta segunda está destinada a habitaciones y torreón. La superficie total construida es de veinticinco mil ciento nueve metros con doce decímetros cuadrados. Sus linderos son los mismos que los de su solar de emplazamiento, ya que es un enclave dentro de la finca. Este inmueble consta con los correspondientes suministros y servicios de agua, electricidad, telefónico, alcantarillado, desagües, etc. La edificación ocupa sobre el solar once mil doscientos

setenta y cuatro metros treinta y seis decímetros cuadrados, destinándose el resto no edificado a piscinas y zonas de ocio.

Superficie Terreno: Cuarenta y cinco mil doscientos seis metros cuadrados. Construida: Veinticinco mil ciento nueve metros doce decímetros cuadrados.

Inscripción: Se encuentra inscrita en el Registro de la propiedad número Uno de Málaga, al tomo 2.876, libro 646, folio 93, finca número 8.556, inscripción 1.ª

Título. El de agrupación y obra nueva en construcción otorgada ante el Notario que fue de esta ciudad don Alfonso Casasola Tobía, el día 31 de diciembre de 2002, bajo el número 5.757 de su protocolo.

Cargas: La indicada finca se encuentra gravada con las siguientes cargas:

- Con una hipoteca a favor de la entidad «Promociones Pantie, S.L.» que causó la inscripción segunda en garantía de tres millones setecientos setenta y seis mil doscientos un euros con ochenta y un céntimos (3.776.201,81 euros) de principal y del quince por ciento del principal para costas y gastos.

- Con una anotación preventiva de embargo, letra B, a favor de la entidad «Tomogest, S.L.».

- Con una anotación preventiva de embargo, letra C, a favor de la entidad «Tomogest, S.L.».

- Con otra hipoteca a favor de la entidad «Promociones Pantie, S.L.» que causó la inscripción tercera en garantía del capital adeudado que asciende a ochocientos ochenta y tres mil quinientos noventa y cuatro euros con cincuenta y cinco céntimos (883.594,55 euros), intereses, costas y gastos que se pactan en la suma del 30% del principal adeudado, es decir, doscientos sesenta y cinco mil setenta y ocho euros con treinta y seis céntimos (265.078,36 euros).

Al margen de esta inscripción existe nota acreditativa de haberse expedido certificación de conformidad con el artículo 236.b) del Reglamento Hipotecario, para procedimiento extrajudicial con fecha 6 de abril de 2010; y nota marginal de suspensión de la ejecución, de conformidad con el artículo 236.ñ) del Reglamento Hipotecario de fecha 26 de mayo de 2010 y con fecha 16 de marzo de 2011 se extiende nuevamente nota acreditativa de haberse expedido certificación de cargas, de conformidad con el artículo 236.b) del Reglamento Hipotecario, para el procedimiento extrajudicial.

- Con una anotación preventiva de embargo, letra D, a favor de la entidad «Alquiler de Material Rentaire, S.A.».

- Con una anotación preventiva de embargo, letra E, a favor del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, al margen de la cual existe nota acreditativa de haberse expedido certificación de cargas.

- Con otra hipoteca a favor de la entidad «Promociones Pantie, S.L.» que causó la inscripción cuarta en garantía del capital adeudado que asciende a sesenta y nueve mil ochocientos cuarenta y cuatro euros con cuatro céntimos (69.844,04 euros), de sus intereses del diez por ciento ascendente a seis mil novecientos ochenta y cuatro euros con treinta y siete céntimos (6.984,37 euros), del diez por ciento para costas, ascendente a seis mil novecientos ochenta y cuatro euros con treinta y siete céntimos (6.984,37 euros) y del diez por ciento para gastos ascendente a seis mil novecientos ochenta y cuatro euros con treinta y siete céntimos (6.984,37 euros).

- Con una anotación preventiva de embargo, letra F, a favor del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, al margen de la cual existe nota acreditativa de haberse expedido certificación de cargas.

- Con una anotación preventiva de embargo, letra G, a favor de la Hacienda Pública, al margen de la cual existe nota acreditativa de haberse expedido certificación de cargas.

- Con trece notas de afecciones fiscales vigentes.

Procediendo la subasta de la finca se hace saber sus condiciones:

Tendrá lugar en mi Notaría.

La 1.ª subasta el día 13 de junio de 2011, a las 10,00 horas, siendo el tipo base el de doce millones de euros (12.000.000 euros), de no haber postor o si resultare fallida, la 2.ª subasta, el día 6 de julio de 2011 a las 10,00 horas, cuyo tipo será el 75% de la primera; en los mismos casos, la 3.ª subasta el día 29 de julio de 2011 a las 10,00 horas, sin sujeción a tipo, y si hubiera pluralidad de mejoras en la tercera subasta, la licitación entre mejorantes y mejor postor el día 4 de agosto a las 10,00 horas.

La documentación y certificación del Registro a que se refieren los artículos 236.a) y 236.b) del Reglamento Hipotecario pueden consultarse en la Notaría de lunes a viernes de 10,00 horas a 14,00 horas. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada. Las cargas, gravámenes

y asientos anteriores a la hipoteca que se ejecute continuarán subsistentes. Los licitantes deberán consignar previamente a la subasta, en la Notaría, una cantidad equivalente al 30% del tipo que corresponda en la 1.ª y 2.ª subastas y en la 3.ª un 20% del tipo en la segunda, mediante cheque bancario a nombre del Notario.

Podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el justificante del depósito previo, hasta el momento de la subasta.

Sólo la adjudicación a favor del acreedor requirente o el remate a favor del mismo o de un acreedor posterior podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Málaga, a veintiocho de abril de dos mil once.- El Notario,  
José Ramón Recatalá Molés.

---

*(Continúa en el fascículo 2 de 3)*